



**AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN**  
*Provincia de Alicante*

**ANEXO II**

Documentos que los interesados pueden presentar a efectos de ser tenidos en cuenta para la realización de la baremación

1. Fotocopia del DNI o permiso de residencia y trabajo de todos los miembros de la unidad familiar que lo dispongan.
2. Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que acrediten esta situación.
3. Volante de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Redován.
4. Fotocopia del certificado acreditativo de la condición de discapacitado emitido por la Conselleria de Bienestar Social.
5. Fotocopia del libro de familia; así como de la sentencia de separación o divorcio, en caso de acreditarlo.
6. Certificado de la entidad bancaria del importe de la prestación o subsidio por desempleo que cobre, tanto el solicitante así como el resto de miembros de la unidad familiar o Certificado negativo de la oficina del Servicio Público de Empleo Estatal (antiguo INEM) en caso de no percibir prestación o subsidio.
7. Fotocopia de las dos últimas nóminas del cónyuge o pareja, hijos, así como de otras personas de la unidad de convivencia que obtengan rentas de pensiones, de trabajo, ... de los dos últimos meses.
8. Aquella documentación acreditativa de cualquier situación personal, social, familiar que se quiera alegar para la valoración de servicios sociales (Ejecución hipotecaria, nº de hijos/familias numerosas, mujeres solas con cargas familiares, perceptores o solicitantes de rentas mínimas, nivel de renta, antigüedad en el SERVEF, hijos/as dependientes y/o discapacitadas a su cargo...)
9. Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes que acrediten convenientemente las circunstancias que aleguen en la solicitud o cualesquiera otras que se consideren necesarias; debiendo cumplirse dicho requerimiento en el plazo máximo de 5 días naturales, bajo advertencia de extinción del proceso.